



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en el nuevo código procesal peruano”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:

Br. JAIME ELIDER CHAVEZ SANCHEZ

ASESOR:

Dr. CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO

SECCIÓN

Humanidades y Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal

PERÚ - 2015

Dedicatoria

Primero gracias a Dios por haberme dado conocimientos y salud, y haber permitido alcanzar todas mis metas

A mis padres José Santos y María Visitación por haberme dado la vida de quienes me siento muy orgulloso por sus enseñanzas, principios, valores, que siempre lo tendré presente todos los días de mi vida.

A mi esposa Daysi Isabel por todo su amor, comprensión y estar siempre a mi lado cuando más lo necesito.

Agradecer a mis dos grandes fortalezas Jaida Karen y Jaime Sebastián por ser unos hijos excelentes que los llevo siempre presente en mi corazón por comprenderme y también por darme la gracia de estar compartiendo los momentos felices a su lado.

Gracias a todos ustedes los quiero inmensamente.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de permitirme desarrollar capacidades, competencias y optar el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Agradecer especialmente a mis Docentes de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo por su invaluable apoyo académico

Declaratoria de autenticidad

Yo, **JAIME ELIDER CHAVEZ SANCHEZ**, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Unidad de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° O8676402, con la tesis titulada **“La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú afecta en el nuevo código procesal peruano”**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados, y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 24 de Setiembre del 2015

JAIME ELIDER CHAVEZ SANCHEZ
DNI N° 08676402

Presentación

La presente tesis de enfoque cualitativo titulado. La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en el nuevo código procesal peruano se encuentra desarrollada en cuatro capítulos que contienen lo siguiente:

El primer capítulo describe el problema de investigación, en el que se plantea la realidad problemática que incentiva el presente estudio; seguidamente se formula el problema, la justificación, los objetivos y las hipótesis.

El capítulo segundo, describe el marco teórico, el cual se encuentra compuesto por los antecedentes nacionales e internacionales ubicados en la literatura especializada que permiten analizar los trabajos de investigación previos al presente. Se plantea el marco teórico, referenciando las Funciones de la delimitación de funciones y roles de las instituciones del Ministerio Público y la Policía. Es importante resaltar el marco histórico y contextual, por cuanto las Instituciones en la delimitación de funciones de los sujetos intervinientes en el proceso penal. En este contexto, el Ministerio Público, como titular del ejercicio público de la acción penal, tiene el deber de la carga de la prueba, asume la conducción de la investigación desde su inicio, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la policía y, en el juicio, asume su rol acusador, sustentando su posición y empleando sus medios probatorios en busca de una sentencia condenatoria.

El fiscal dirige la investigación preparatoria, la cual, a su vez, está conformada por dos sub etapas: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada.

El marco conceptual define las expresiones más comunes utilizadas en la presente tesis.

En el capítulo tercero, se desarrolla el marco metodológico, compuesto por cuatro unidades temáticas que nos permiten visualizar de manera ordenada el panorama de la investigación. Se describe la metodología de estudio, el tipo, diseño y escenario de estudio; los procedimientos, técnicas e instrumento de recolección de datos; el mapeamiento y tratamiento de la información.

El capítulo cuarto, detalla los resultados obtenidos en la investigación, además de la teorización de las unidades temáticas.

Finalmente, se plantea la discusión, conclusiones y recomendaciones. Se citan las referencias bibliográficas utilizadas para la investigación y se adjuntan los anexos relevantes.

Resumen

La presente investigación tiene por objeto determinar una de las principales problemáticas surgidas a raíz de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal de 2004 en determinados Distritos Judiciales. Dicha problemática está referida a los conflictos en la relación funcional entre los miembros del Ministerio Público y de la Policía Nacional en la labor de investigación criminal, que en algunos lugares se ha visto afectada por una supuesta disminución de facultades a la policía, maltrato por parte de algunos fiscales hacia los efectivos policiales, renuencia de los efectivos policiales a cumplir con las disposiciones fiscales e, incluso, rechazo al nuevo modelo procesal.

Ha quedado sentado que, el rasgo esencial del sistema acusatorio radica en la delimitación de funciones de los sujetos intervinientes en el proceso penal. En este contexto, el Ministerio Público, como titular del ejercicio público de la acción penal, tiene el deber de la carga de la prueba, asume la conducción de la investigación desde su inicio, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la policía y, en el juicio, asume su rol acusador, sustentando su posición y empleando sus medios probatorios en busca de una sentencia condenatoria.

El fiscal dirige la investigación preparatoria, la cual, a su vez, está conformada por dos sub etapas: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada. En consecuencia, el fiscal debe apoyarse en los efectivos policiales para desarrollar la investigación del delito y paralelamente capacitarse y adquirir la experiencia técnica que le dé mayores luces al momento de planificar su estrategia de investigación.

También cabe reiterar que el nuevo código procesal penal peruano no resta ni perjudica las atribuciones de la policía, tan sólo regula lo que la Constitución Política de 1993 ya establecía: la dirección de la investigación criminal a cargo del fiscal, quien ejercerá el control y conducción de los actos investigatorios. Con este nuevo sistema acusatorio se busca eliminar malas prácticas, tales como, que el efectivo policial instructor califique jurídicamente el hecho investigado, que las denuncias se archiven o desaparezcan de las dependencias policiales, que las

investigaciones no tengan plazo límite de duración, que el imputado declare sin abogado, sea maltratado física o psicológicamente o se vea afectado en algún otro derecho fundamental, etc.

Palabras claves: Delimitación: Eficiencia, Igualdad de las partes, Debido Proceso, Actuación Policial, Acción Penal, Delito, Flagrancia, Interrogatorio, Prueba Pericial, Investigación Oficial, Pesquisa, Información, Prevención del Delito, Titularidad Fiscal, Detenciones y capturas.

Abstract

This research aims to determine one of the main problems arising out of the enforcement of the Criminal Procedure Code of 2004 in certain judicial districts. This problem is referred to the conflicts in the functional relationship between members of the Public Ministry and the National Police in the work of criminal investigation, which in some places has been affected by an alleged reduction of powers to the police, mistreatment by some prosecutors to the police, police reluctance to comply with the tax provisions and even rejection of the new process model effective.

It has been established that the essential feature of the adversarial system is the delineation of roles of the parties involved in criminal proceedings. In this context, the Public Ministry, as head of the public exercise of criminal action, is the duty of the burden of proof, assumes conducting the investigation from the outset, it is obliged to act with objectivity, investigating the facts constituting crime, establish and proving the guilt or innocence of the accused, leads and legally control the acts of investigation by the police and at trial, prosecutor assumes its role, supporting their position and using media for evidence of a judgment conviction.

The prosecutor directs the preliminary investigation, which, in turn, consists of two sub stages: the preliminary hearing and the preliminary investigation formalized. Consequently, the prosecutor must rely on the police to develop the investigation of crime and parallel train and acquire the technical expertise to give you greater insight when planning its research strategy.

Also worth reiterating that the new Peruvian penal code does not detract from or prejudice the powers of the police, only regulates what the Constitution of 1993 and established: the direction of the criminal investigation by the prosecutor who exercises control and driving of investigatory actions.

With this new adversarial system is to eliminate bad practices, such as the police officer instructor qualify legally the fact investigated the complaints are filed or disappear from the police station, that investigations have no limit of time within

which the defendant declare without a lawyer, either physically or psychologically abused or affected in some other fundamental right, etc.

Keywords: Definition: efficiency, equality of the parties, due process, Policing, Criminal Action, Crime, flagrancy, Interrogation, proofs, Research Officer, Research, Information, Crime Prevention, Fiscal Ownership, detentions and arrests.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Presentación	v
Resumen	vii
Abstract	ix
Índice	xi
Introducción	xiv
I. Problema de investigación	17
1.1. Realidad problemática	18
1.2. Formulación del problema	20
1.3. Justificación, relevancia y contribución	20
1.4. Objetivos	22
1.4.1. Objetivo General	22
1.4.2. Objetivos Específicos	23
II. Marco Teórico	24
2.1. Antecedentes	25
2.1.1. Antecedentes Nacionales	25
2.1.2. Antecedentes Internacionales	28
2.2. Bases teóricas	30
2.2.1. La teoría del finalismo	30
2.2.2. La teoría del delito	31
2.3. El punto de partida: situación actual del CPP	32
2.3.1. El rol del fiscal provincial en la conducción De la investigación en la escena del delito	34
2.3.2. Problemas de aplicación a nivel de investigación preliminar en el distrito judicial de Piura	37
2.3.3. Rivera Paz agrega que a partir de la presentación del Proyecto de Ley Nº 3205/2008 (ingresado el 24 de abril Del 2009) de la congresista Mercedes Cabanillas	39

2.3.4. Algunos problemas de aplicación a nivel de juzgamiento	41
2.3.5. Ejecución de sentencias en los delitos de ejercicio de la Acción privada	41
2.3.6. La coerción del mandato de conducción compulsiva	43
2.3.7. La prueba prohibida y su valoración	45
2.3.8. Las relaciones entre el ministerio público y la policía nacional	50
2.3.9. Confusión de roles: falta de comunicación adecuada y Desconfianza	51
2.3.10. Constitución política del Perú	53
2.3.11. La responsabilidad de la Policía Nacional del Perú en la administración de justicia	55
2.3.12. Relaciones de la Policía Nacional con el ministerio público Y el poder judicial en la investigación de los delitos	59
2.3.13. Identificación de las causas del problema entre el ministerio Público y la Policía Nacional	64
2.3.14. Planteamiento de la solución del problema	65
2.3.15. Derecho comparado con otros países	68
2.3.16. Etapas del Proceso Común	86
2.4. Marco histórico y contextual	99
2.5. Marco referencial	102
2.5.1. Marco espacial	103
2.5.2. Marco temporal	104
2.6. Marco legal	105
2.7. Marco conceptual	108
III. Marco metodológico	121
3.1. Unidades temáticas	122
3.1.1. Definición conceptual	121
3.2. Metodología	136
3.3.1. Tipo de estudio	136
3.3.2. Diseño	137
3.3. Escenario de estudio	137
3.4. Caracterización de sujetos	138
3.5. Procedimientos metodológicos de investigación.	138
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	138
3.7. Mapeamiento	139

3.8. Tratamiento de la información	139
IV. Resultados	140
4.1. Descripción de resultados	141
V. Discusión	152
VI. Conclusiones	155
VII. Recomendaciones	158
VIII. Referencias bibliográficas	160
Anexos	164

Introducción

El 1 de julio de 2006 entró en vigencia en el distrito judicial de Huaura el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, dando inicio a la aplicación de un nuevo modelo procesal penal de orientación acusatorio en lo que constituye el más profundo e importante cambio en el Sistema de Justicia Penal en el país. La aplicación del nuevo Código Procesal Penal va mucho más allá de lo estrictamente normativo. No se trata solamente de sustituir un código por otro, sino, por el contrario, se trata de una verdadera reforma en la administración de la justicia penal, por lo que exige un gran trabajo para su debida implementación, lo que conlleva el planeamiento, ejecución y seguimiento de diversas tareas y actividades en varias áreas de trabajo, tales como el diseño del sistema, monitoreo y evaluación, presupuesto y gestión de recursos, capacitación y difusión, así como adecuación normativa, entre otros.

Es conveniente recordar que en este proceso de implementación se encuentran varios operadores que deben realizar acciones en forma coordinada para generar un adecuado servicio de justicia penal; y, para ello, es importante generar las capacidades operativas a nivel de cada una de las instituciones involucradas que contribuyan con la adecuada aplicación del nuevo modelo procesal penal. En ese sentido, hay que enfatizar que los verdaderos implementadores de esta reforma son los operadores de cada una de las instituciones involucradas. Han sido los jueces, fiscales, policías y defensores de oficio o privados del distrito judicial de Huaura sobre quienes ha recaído la gran responsabilidad de hacer posible este trascendental cambio. Adicionalmente a la destacable labor de los operadores se ha sumado el esfuerzo desplegado por las propias instituciones, el cual se ha traducido esencialmente en significativas mejoras en su gestión. En el caso concreto de la implementación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura, su resultado, ha sido claramente satisfactorio, En ese contexto, es preciso destacar lo acertado de haber optado por una implementación progresiva del Código Procesal Penal en el país, lo cual permite, en primer lugar, afrontar con mayor claridad los retos pendientes con miras a la implementación del Código en los demás distritos judiciales.

El nuevo Código Procesal Penal, inspirado en un sistema acusatorio a diferencia del Código de 1940 , introduce una serie de cambios profundos no sólo en la organización y en las funciones de las instituciones directamente vinculadas con el proceso penal: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría de Oficio y Policía Nacional, sino también un cambio de carácter cultural, que se constituye, quizá, en el desafío más difícil de abordar, debido a que los operadores del sistema de justicia penal se encuentran formados y vienen trabajando bajo un pensamiento inquisitivo, requiriéndose de manera urgente cambiar sus esquemas mentales y paradigmas; para orientarlos hacia aquellos basados en la lógica del sistema acusatorio de la justicia penal.

La tarea de implementación del nuevo Código Procesal Penal plantea la necesidad de un proceso gradual para la trascendental modificación de la estructura del proceso penal que el nuevo código plantea. De esta forma, teniendo como mira el beneficio de la ciudadanía, el eje estratégico de la aplicación progresiva del Código Procesal Penal - ya presente en otras experiencias en América Latina – aparece como fundamental para nuestro país.

Es evidente agrega que una reforma tan ambiciosa ha dado lugar a diversas colisiones de leyes e inclusive contradicciones entre el propio Código Procesal Penal y la actual Carta Política, es por ello que con la difusión de estos problemas de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, se pretende que el legislador los tome en cuenta, a fin de que poco a poco se vayan superando los inconvenientes legislativos y de interpretación y no se incremente lo que viene sucediendo en el país, que cada distrito judicial tiene su propio Código Procesal Penal y su propia manera de interpretarlo, resquebrajando así la predictibilidad y la seguridad jurídica de la nación.

Peña (2010), señala que por lo expuesto y a decir de la dogmática penal y procesal penal ocupa una misión central en las tareas de interpretación y aplicación del derecho penal positivo vigente, según las reglas de orientación teleológicas y axiológicas a la vez, la dogmática penal y procesal penal constituye la actividad encaminada a desentrañar el significado de las normas jurídicas, integrantes del derecho penal, procurando la interpretación coordinada y crítica de

las disposiciones penales “. Es por ello que consideramos, al igual que diferentes estudiosos y un interesante sector de la doctrina, que coinciden en indicar que el Poder Ejecutivo debe respetar la calendarización oficial del Nuevo Código Procesal Penal, pues su permanente reforma es inminente a nivel nacional y la población debe sentirse segura y confiada que con esta nueva herramienta procesal disminuirá la delincuencia, los narcos y el crimen organizado en nuestra sociedad, que aunque parezca mentira se viene institucionalizando, ante la vista y paciencia de las algunas autoridades de turno.

En la actualidad, y con la implementación del Código en los 23 primeros distritos judiciales, se hace necesario reflexionar sobre los resultados alcanzados, dificultades enfrentadas, mejoras prácticas adoptadas etc. y definir con claridad el proceso a seguir para implantar el CPP en el resto de Distritos Judiciales y muy especialmente en los de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, que por su tamaño y especial complejidad requieren de un esfuerzo adicional y superior al realizado en anteriores sedes.

De esta manera, la definición de un marco interinstitucional sólido de implementación del CPP para los Distritos de Lima y Callao, hace necesario realizar un ejercicio previo de análisis situacional de la puesta en marcha de esta ambiciosa reforma penal, y con ello identificar tanto las principales dificultades afrontadas como las mejores prácticas que en términos normativos y de gestión se vienen aplicando en los diferentes distritos desplegados.